

**RESOLUCION Nº 840/ 2017**

Mendoza, 28 de agosto de 2017

**VISTO:**

Lo dispuesto por los artículos 2, 5, 13, 21 y 28 de la Ley de Ministerio Público Fiscal nº 8911 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal de la Provincia y responsable de su buen funcionamiento, diseña su organización y dispone la creación de Unidades Fiscales especializadas en la investigación de determinados delitos o dispone la reforma de las ya creadas.

Que la Procuración General a los fines de una mejor organización y eficiencia en la investigación, dispuso la creación de Unidades Fiscales especializadas, siendo necesario rediseñar las Unidades Fiscales Departamentales.

Que es necesario reorganizar los recursos humanos existentes actualmente y redistribuir también los espacios físicos que se encuentran en uso, realizando de este modo nuevos proyectos en aras del logro de mayor eficacia en la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Que por Resolución de Procuración nº 392/16 se puso en funcionamiento la Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional y la Unidad Fiscal de Sustracción de Automotores.

Asimismo, por Resolución de Procuración General 727/15, 605/16 y 646/16 se creó la Unidad Fiscal de Violencia de Género; por Resolución de Procuración nº 636/16 y 637/16 se crearon la Unidad Fiscal Correccional, la Unidad Fiscal de Delitos Económicos y la Unidad Fiscal de Robos Agravados, habiéndose asignando los respectivos Fiscales de Instrucción encontrándose todas en funcionamiento desde febrero del presente año.

Que la integración de las Unidades Fiscales, y la determinación del número de magistrados, funcionarios y empleados, se eva-

Dr. ALEJANDRO L. GUILLE  
Procurador General  
Supremo Corte de Justicia  
de Mendoza

lúa a través de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal, teniendo en cuenta los datos estadísticos, ingreso de causas y expedientes en trámite, realizándose evaluaciones trimestrales y semestrales, a los fines de optimizar la labor de todas las dependencias.

Que habiendo transcurrido seis meses de la puesta en funcionamiento de las Unidades Fiscales especializadas, es necesario disponer la reorganización de las mismas, dando por finalizado el modelo de Unidad Fiscal Departamental en la Primera Circunscripción Judicial.

Que en este orden de ideas es necesario crear la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual y delitos no comprendidos en las Unidades Especializadas, como así también reorganizar las Unidades Fiscales Especializadas ya creadas, poniendo en vigencia la nueva estructura a partir del 1 de noviembre de 2017, logrando de este modo la especialización de todas las Unidades Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial.

Que es necesario realizar la distribución de causas en concordancia con las creaciones y traslados oportunamente dispuestos, como así también teniendo en cuenta la tramitación de las causas actuales. No obstante, en ningún caso la disposición de reordenamiento de las causas, puede conculcar ninguna garantía de los imputados ni afectar el trámite procesal del expediente. Por lo tanto, si el desplazamiento resulta inconveniente en razón de la complejidad, lo avanzado de la investigación o cualquier otro motivo que el Fiscal interviniente considere pertinente, deberá dejarse sin efecto, a fin de que el Fiscal que se encuentra consustanciado con el trámite del proceso, concluya la investigación de la manera más eficaz y eficiente posible.

Que el rediseño dispuesto en la presente Resolución, será evaluado en forma permanente, con el objeto de realizar las reasignaciones necesarias, para lograr la mayor eficacia de la fun-

ción y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:**

**RESUELVE:**

**1. Disponer** la reorganización de las Unidades Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial a partir del 1 de noviembre de 2017 conforme los lineamientos de la presente

**2. Crear** la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual y demás delitos no especializados, integrada por las Fiscalías de Instrucción n° 2, n° 8 , n° 9 y n° 14, con competencia en la Primera Circunscripción Judicial, y funcionamiento en horario matutino y vespertino.

**3. Modificar** parcialmente el resolutive tercero de la Resolución de Procuración n°392/2016 y resolutive primero de la Resolución de Procuración n° 308/2017, disponiendo que la Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional, con funcionamiento en horario matutino y vespertino, este integrada por las Fiscalías de Instrucción n° 1, n° 17, n° 18 y n° 21°.

**4. Modificar** parcialmente el resolutive segundo de la Resolución de Procuración n°392/2016, disponiendo que la Unidad Fiscal de Sustracción de Automotores, con funcionamiento en horario matutino y vespertino, este integrada por las Fiscalías de Instrucción n° 16 y n° 11.

**5. Modificar** parcialmente el resolutive primero de la Resolución de Procuración n°637/2016, disponiendo que la Unidad Fiscal de Delitos Económicos con funcionamiento en horario matutino y vespertino, este integrada por las Fiscalías de Instrucción n° 3, n° 19, n° 7 y n° 15.

**6. Modificar** el resolutive segundo de la Resolución de Procuración n° 637/2016, disponiendo que la Unidad Fiscal de Robos

Agravados se denomine Unidad Fiscal de Robos y Hurtos, con competencia en la Primera Circunscripción Judicial, funcionamiento en horario matutino y vespertino; esté integrada por las Fiscalías de Instrucción n° 12, n° 20, n° 23, n° 24 y n° 29.

**7. Modificar** parcialmente el resolutivo segundo de la Resolución de Procuración n° 636/2016, disponiendo que la Unidad Fiscal Correccional con funcionamiento en horario matutino y vespertino, esté integrada por las Fiscalías de Instrucción n° 5, n° 6, n° 25, n° 33, n° 34, n° 35 y n° 36.

**8. Modificar** el resolutivo cuarto de la Resolución de Procuración n° 637/2016, disponiendo que la Unidad Fiscal de Robos y Hurtos entenderá en todos los robos y hurtos que no sean competencia de la Unidad Fiscal de Sustracción de Automotores o de la Unidad Fiscal Correccional.

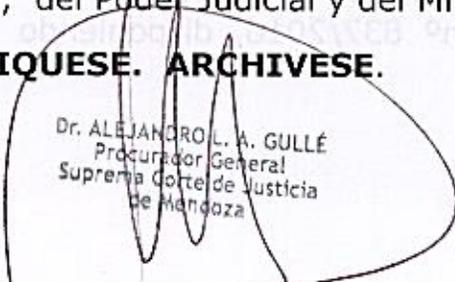
**9. Disponer** que las causas en trámite ante las Unidades Fiscales Departamentales se distribuyan en las Unidades Fiscales especializadas, de conformidad a los lineamientos previstos en la presente Resolución.

**10. Disponer** a través de Informática del Ministerio Público Fiscal se realicen las modificaciones necesarias en el Sistema de Gestión conforme lo dispuesto en los resolutivos segundo al noveno.

**11. Disponer** la reorganización del personal - funcionarios y empleados - de las Unidades Fiscales Departamentales, a través de Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, conforme los lineamientos de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal.

**12. Disponer** la reorganización de los turnos semanales o quincenales, a través de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal.

**13. Notifíquese** la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, a Informática del Ministerio Público Fiscal, a las dependencias del Ministerio Público Fiscal, del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Defensa. **NOTIFIQUESE. ARCHIVESE.**



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia  
de Mendoza